

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 520

TEGUCIGALPA: 14 DE OCTUBRE DE 1919

NUMERO 5.196

SUMARIO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. — Acuerdos emitidos del 19 al 20 de agosto de 1919. A 71808.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 27 de julio del año anterior, por el que se estableció una Inspección de Hacienda extraordinaria en el departamento de Gracias, compuesta de un Inspector, con el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos y una escolta de un cabo y cuatro soldados, a razón de \$ 0.65 el cabo y \$ 0.60 diarios el soldado; asignándole, además, la cantidad de \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio y forraje. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe funcionando en el departamento de Choluteca la Inspección de Hacienda extraordinaria establecida en virtud de acuerdo de 27 de julio del año anterior, compuesta de un Inspector a \$ 60.00 mensuales y un cabo y cuatro soldados, a razón de \$ 0.65 diarios el cabo y \$ 0.60 el soldado; asignándose, además, \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio y forraje de la Inspección. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 24.00) veinte y cuatro pesos, que el Administrador de Aduana de Amapala pagará por el arreglo del brocal de los dos pozos existentes en el local de aquella oficina; y que la imputación se haga a la partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar para los cuatro primeros meses de este año económico los efectos del acuerdo de 20 de junio último, por el que se establecieron dos plazas de escribiente extraordinarias en la Dirección General de Rentas, con la dotación mensual de \$ 50.00 cada una. Impútese a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 29 de enero último, en que se nombró Tenedor de Libros extraordinario de la Dirección General de Rentas a don Salvador Godoy Sandoval, con la dotación de (\$ 150.00) ciento

cinuenta pesos mensuales; y que la imputación del gasto se haga a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autorizan varios pagos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del Departamento de Valle para que, durante el presente año económico, efectúe los pagos siguientes:

	Al mes	Al año
Sueldo del Receptor de Rentas de Goascorán.	\$ 15.00	\$ 180.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.		
Alquiler de casa para la Receptoría y Depósito...	4.00	48.00
Gastos de escritorio para las Receptorías de Nacaome y Goascorán, a razón de \$ 2.00 c/u	4.00	48.00
Suma	\$ 23.00	\$ 276.00

Y que los gastos se imputen a la Cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Aduana de

REPÚBLICA DE HONDURAS

Amapala el sueldo mensual de (\$ 40.00) cuarenta pesos al Depositario de aguardiente de aquella Administración; y que el gasto se impute a la Cuenta «Gastos de las Rentas, Renta de Aguardiente». — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales, que durante el presente año económico pagará el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, por alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo y el Depósito Central de aguardiente; y que la imputación se haga a la Cuenta «Gastos de las Rentas, Renta de Aguardiente». — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 186.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro continúe haciendo efectivos, durante el presente año económico, los sueldos y gastos mensuales siguientes:

Sueldo de los Receptores de Rentas de Olanchito, Sulaco y El Progreso, a \$ 25.00 c/u.....	\$ 75.00
Honorarios de los mismos: tres centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 2% sobre la realización de especies timbradas	
Sueldo de los Agentes Fiscales de Jocón y El Negrito, a \$ 10.00 c/u.....	20.00
Sueldo de cuatro Agentes Fiscales más, a \$ 8.00 c/u.....	32.00
Sueldo del conductor de fondos fiscales de El Progreso a Yoro	15.00
Gastos de escritorio de cuatro Receptorías, a \$ 2.00 c/u.....	8.00
Alquiler de casa para la Receptoría de Olanchito.....	8.00
Alquiler de casa para la Receptoría de El Progreso.....	10.00
Alquiler de casa para la Receptoría de Sulaco.....	3.00
Alquiler de casa para las Agencias fiscales.....	15.00
Suma.....	\$ 186.00

Que estas erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de unos sueldos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Caja Nacional el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales al Jefe del Departamento de Timbre y Encuadernación del Ministerio de Hacienda, anexo a la Litografía Nacional, y hasta (\$ 144.00) ciento cuarenta y cuatro pesos por semana en planillas de oficiales de los respectivos talleres; debiendo hacerse la imputación del gasto anual de \$ 9,288.00, a la Partida 13ª, Sección 1ª, Capítulo I, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 151.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico, la Administración de Rentas de Santa Bárbara efectúe los pagos mensuales siguientes:

Sueldo del Receptor de Rentas del Círculo de Santa Bárbara.....	\$ 30.00
Honorarios del mismo: cuatro quintos de centavo sobre cada botella de aguardiente que realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo de los Receptores de los Círculos de Colinas y Trinidad, a \$ 30.00 c/u.....	60.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y uno por ciento sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Quimistán.....	30.00
Honorarios: uno y cuatro quintos centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y uno y un quinto por ciento sobre la realización de especies timbradas.	
Gastos de escritorio de las cuatro Receptorías, a \$ 2.00 c/u..	8.00

Alquiler de casa para el Depósito Central.....

10.00

Alquiler de casa para el Depósito de Colinas.....

8.00

Alquiler de casa para el Depósito de Trinidad.....

5.00

Suma.....

\$ 151.00

Impútense las erogaciones a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 167.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe haciendo, por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, los gastos mensuales siguientes:

Sueldo del Ayudante del Depósito Central.....	\$ 30.00
Gastos de escritorio para el Depósito.....	3.00
Sueldo del Receptor de Rentas de la Villa San Antonio.....	30.00
Honorarios: 2½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1½% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor de Rentas del Círculo de El Rosario.....	30.00
Honorarios: 8 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 2% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Cabanas.....	30.00
Honorarios: 3 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 2% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Meámbar.....	30.00
Honorarios: 3 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 2% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Siguatepeque.....	30.00
Honorarios: 1½ de centavo sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1½% sobre la realización de especies timbradas.	
Alquiler de casa para las cinco Receptorías citadas, a \$ 5.00 c/u.....	25.00
Escritorio para las mismas, a \$ 2.00 c/u.....	10.00
Suma.....	\$ 167.00

CENTRO AMERICA

Que estas erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 164.00 mensuales

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar para el presente año económico los siguientes gastos mensuales, que hará efectivos la Administración de Rentas del departamento de Olanchito:

Sueldo del Receptor de Rentas de Juticalpa	\$ 50.00
Ayudante del Depósito Central	15.00
Receptor del Círculo de Catacamas	20.00
Honorarios del mismo: 1½ de centavo sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Salamá	20.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de Manto	20.00
Honorarios: 1½ de centavo sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo del Receptor del Círculo de León Alvarado.	20.00
Honorarios: 2½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Gastos de escritorio para las cinco Receptorías, a \$ 2.00 cada una	10.00
Alquiler de casa para los Depósitos de Catacamas, Salamá, Manto y León Alvarado, a razón de \$ 1.00, 3.00, 4.00 y 1.00, respectivamente	9.00
Suma	\$ 164.00

Que las erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 89.00 mensuales

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque para que, mensualmente y durante el año económico en curso, pague los siguientes gastos:

Sueldo del Receptor de Rentas de La Labor	\$ 25.00
Honorarios del mismo: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de las especies timbradas.	
Gastos de escritorio para la Receptoría	2.00
Alquiler de casa para la Administración, sobre el presupuesto	7.00
Alquiler de casa para el Depósito Central	13.00
Alquiler de casa para el Depósito de La Labor	4.00
Suma	\$ 51.00

Y que la imputación se haga a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 89.00 mensuales

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe haciendo efectivos, por la Administración de Rentas del departamento de Copán, los pagos mensuales siguientes:

Sueldo de los Receptores de Rentas de Santa Rita, Cucuyagua y Trinidad, a \$ 25.00 c/u	\$ 75.00
Honorarios para los mismos: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en sus jurisdicciones y 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Gastos de escritorio para las cuatro Receptorías departamentales, a razón de \$ 2.00 c/u.	8.00
Alquiler de casa para el Depósito de Cucuyagua	6.00
Suma	\$ 89.00

Y que las erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

1º de agosto de 1919

El Presidente de la República

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso continúe haciendo efectivos, durante el presente año económico, los gastos siguientes:

	Al mes	Al año
Sueldo del Ayudante del Depósito Central	\$ 30.00	\$ 360.00
Gastos de escritorio para el Depósito	2.00	24.00
Sueldo del Receptor del círculo de Danlí	25.00	300.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 1% sobre la realización de especies timbradas.		
Sueldo del Receptor de Rentas del círculo de Texíguat	25.00	300.00
Honorarios: los mismos que se le asignan al Receptor de Danlí.		
Gastos de escritorio para las tres Receptorías departamentales, a \$ 2.00 c/u	6.00	72.00
Alquiler de casa para la Receptoría de Texíguat	4.00	48.00
Suma	\$ 92.00	\$ 1,104.00

Y que estos gastos se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 326.00 mensuales

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe pagando por la Administración de Rentas de Cortés, los gastos mensuales siguientes:

Por alquiler de la casa que ocupa la Administración	\$ 200.00
Sueldo del Depósito Central	60.00
gastos de Depósito	5.00
sueldo del Receptor de Rentas de Puerto Cortés	25.00
honorarios del mismo: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que	

se realice en el círculo y el 1% sobre la realización de especies timbradas.

Por sueldo del Receptor del círculo de Santa Cruz de Yojoa 20.00

honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que realice y 1% sobre la realización de especies timbradas.

alquiler de casa para la Receptoría de Santa Cruz de Yojoa 10.00

gastos de escritorio para las Receptorías del departamento, a \$ 2 00 c/u. 6.00

Suma \$ 326.00

Y que la imputación se haga a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 112.00 mensuales

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe haciendo, por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, los gastos mensuales siguientes:

Sueldo del Ayudante del Depósito Central \$ 30.00

Sueldo de los Receptores de Rentas de Guarita, Candelaria y Erandique, a \$ 20.00 c/u. 60.00

Honorarios para los mismos: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas.

Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 c/u. 8.00

Alquiler de casa para el Depósito de Gracias 6.00

Alquiler de casa para el Depósito de Erandique 2.00

Alquiler de casa para los Depósitos de Guarita y Candelaria, a \$ 3.00 cada una 6.00

Suma \$ 112.00

Que estas erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para que, durante el presente año económico, continúe haciendo efectivos los pagos siguientes:

	Al mes	Al año
Sueldo de los Receptores de Rentas de Camasca y Jesús de Otoro, a \$ 20 00 c/u.	\$ 40.00	\$ 480.00
Honorarios de los mismos: 2½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en sus respectivos círculos y el 1½% sobre la realización de especies timbradas.		
Escritorio para las tres Receptorías departamentales, \$ 2.00 c/u.	6.00	72.00
Alquiler de casa para las Receptorías de Camasca y Jesús de Otoro, a \$ 3 00 y 4 00, respectivamente.	7.00	84.00
Gastos del Depósito Central.	5.00	60.00
Suma	\$ 58.00	\$ 696.00

Que los gastos se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 103.00 mensuales

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de La Paz continúe haciendo efectivos, durante el presente año económico, los siguientes gastos mensuales:

Sueldo del Receptor de Rentas del círculo de Marcala	\$ 20.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.	
Sueldo de los Receptores de los círculos de San Antonio del Norte y Opatoro, a \$ 30.00 c/u.	60.00
Escritorio para las Receptorías del departamento, a \$2.00 c/u.	8.00
Alquiler de casa para el Depósito de La Paz.	4.00
Alquiler de casa para el Depósito de Marcala	5.00

Alquiler de casa para los Depósitos de Opatoro y San Antonio del Norte, a \$ 3 00 c/u 6.00

Suma \$ 108.00

Que el gasto se impute a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el funcionamiento de la Guardatura extraordinaria de La Puntilla

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar para el presente año económico el funcionamiento de la Guardatura extraordinaria de La Puntilla, departamento de Colón, con los sueldos y gastos siguientes:

	Al año
Guarda-Inspector, a \$ 75 00 mensuales.	\$ 900.00
Escorta de Cabo, a \$ 1.12½ y 4 soldados, a \$ 1.00 diario c/u.	1.870.00
Escritorio y forraje, a razón de \$ 10.00 mensuales.	120.00
Suma	\$ 2.890.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe pagando por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, los siguientes sueldos y gastos:

	Al mes	Al año
Sueldo de los Receptores de Rentas de San Marcos de Colón, El Corpus y Orocuina, a \$ 20.00 c/u.	\$ 60.00	\$ 720.00
Honorarios para los mismos: 2½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas.		

Sueldo del Receptor del Círculo de Pespire	20.00	240.00
Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.		
Gastos de escritorio para las cinco Receptorías departamentales, a \$ 2.00 c/u.	10.00	190.00
Alquiler de casa para cuatro Receptorías, a \$ 5.00 c/u.....	20.00	240.00

Suma..... \$ 110.00 1.320.00

Que estas erogaciones se imputen a la cuenta «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$125.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos mensuales, que durante el presente año económico pagará el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, por alquiler de la casa en que está instalada aquella oficina; y que la imputación se haga a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe haciendo la Aduana de Trujillo el gasto mensual de (\$ 5.00) cinco pesos, en alumbrado de la Guardatura de aquel puerto; y que la imputación se haga a la partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico pague la Administración de Rentas y Aduana de Roatán (\$ 2.00) dos pesos mensuales, para gastos de escritorio de la Receptoría de Rentas y Depósito de aquella cabecera; debiendo imputarse el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Administración de Rentas y Aduana de Trujillo el sueldo mensual de (\$ 10.00) diez pesos al Agente Fiscal de Sonaguera, y (\$ 8.00) seis pesos, también mensuales, por alquiler de la casa que ocupa el Depósito de especies de dicha Agencia; debiendo imputarse el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Aduana de La Ceiba los gastos siguientes:

	Al mes	Al año
Sueldo del Receptor de Rentas de El Porvenir	\$ 25.00	\$ 300.00
Sueldo del Guarda-Inspector del Ingenio «Monterristo»	150.00	1.800.00
Escorta para éste, compuesta de un cabo, a \$ 1.10 y cuatro soldados, a \$ 1.00 diario c/u		1.861.50
Honorarios del Receptor de El Porvenir: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.		
Suma.....		\$ 3.961.50

Estos gastos se imputarán a la cuenta «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Hilario Rodríguez B. la renuncia que ha presentado del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, y nombrar para que le sustituya a don Victoriano Mejía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra Jefe de la Sección de Tierras

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de la Sección de Tierras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Lic. don Jacinto R. Rivas, con el sueldo del Presupuesto, que empezó a deberle desde el 1º del corriente mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Victor Cortés Pinóla la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y nombrar para que le sustituya al señor don Francisco Mejía F., quien deberá rendir previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Tener por nombrado, desde el 1º del corriente, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso a don Aniceto Rostrán, en sustitución del señor Domingo M. Fajardo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Felipe Cáliz Palma la renuncia que presentó del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Comayagua, y nombrar para que le sustituya al señor Francisco Mejía Bustillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de Roatán, Islas de la Bahía, y Guard-Inspector de Sabana-Bight, en el mismo departamento, a los señores Miguel A. Rivera y Natividad Henríquez, respectivamente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del Departamento de Valle a don Pantaleón Hernández, en sustitución del señor Federico Andino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del Departamento de Yoro a don Ramón E. Jovel, en sustitución del señor Manuel Torres G.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.00) cinco pesos, que invertirá el Administrador de Rentas de este Departamento en la compra de un sello de goma, que necesita

para servicio de la Receptoría de Rentas del Círculo de San de Juan Flores; y que la imputación se haga a la Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Rafael Barahona Mejía, Director General de Rentas de la República, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y don Raúl R. Cuevas, representando a don Juan Ramón Cuevas, vecino de Copán, en el departamento del mismo nombre, por otra, que en adelante se denominará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El contratista se compromete a suministrar de su finca llamada «San José» sita en jurisdicción municipal del pueblo de Copán, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido del distrito de Santa Rita, en el departamento de Copán, en cantidad mínima de (1.500) mil quinientas botellas mensuales y el más que produce su fábrica, situándolo por su cuenta y riesgo en el Depósito de la Receptoría de Rentas del círculo mencionado.

20—El licor debe ser de buena calidad, de 55½ centígrados Gay - Lussac o 21° Carthier de potencia alcohólica, y la capacidad de la botella de veinticuatro onzas castellanas.

30—El contratista deja a beneficio del fisco el 4% de la cantidad de aguardiente que entregue, para hacer frente a las mermas de depósito.

40—El aguardiente será transportado de la fábrica al Depósito en envases bien llenos, con nota remisoria del contratista o de su agente y guía de servicio que expedirá el Alcalde Municipal de Copán, tolerándose como mermas de tránsito hasta el ½%, siempre que sean determinadas conforme lo previene la circular de este Centro Directivo, de fecha de 17 de diciembre de 1909. En caso que excedan, pagará el contratista un peso setenta y cinco centavos por cada botella de diferencia, responsabilidad que hará efectiva el Administrador de Rentas de Copán, directamente, o por medio del Receptor de Rentas respectivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

50—Si al recibir el aguardiente resultare de menos grados que los estipula-

dos en la cláusula 2ª, el contratista incurrirá en una multa de veinticinco a cincuenta pesos, que le impondrá el Administrador de Rentas respectivo, sin perjuicio de proceder a la rectificación de la especie, por su cuenta y riesgo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del recibo. Si por falta de rectificación del aguardiente, o porque éste resultare de calidad intolerable para el consumo o nocivo para la salud del consumidor, hubiere de paralizarse la venta, el contratista pagará, por vía de indemnización, un peso setenta y cinco centavos por cada botella que haya dejado de realizarse, según el promedio de la realización del mes anterior, sin perjuicio de proceder al derrame del aguardiente, por inservible para el consumo, si no fuere utilizable por el contratista para otro uso.

60 Si el contratista no entregare el número de botellas estipulado como mínimo en cada mes, pagará una multa de un peso setenta y cinco centavos por cada botella de diferencia no entregada; haya o no faltado la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, a excepción de aquellos en que directamente deba conocer el Administrador de Rentas, se deducirá dicha responsabilidad, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; quedando el Director facultado para dictar las medidas preventivas que estime necesarias, y el fallo que dicte se elevará al Supremo Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago o pagos que hayan de hacerse; pero el Gobierno lo eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas fueron ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito.

70—El contratista se obliga a hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte a la Dirección General de Rentas y al Administrador de Rentas de Copán, el día que comience a destilar por cuenta de esta contrata, así como el día que termine o suspenda por algún motivo; comunicando por telégrafo, por lo menos cada tres días, el número de operaciones que hubiere efectuado y la cantidad de botellas que hubieren producido. También se compromete el contratista a llevar por sí, o por medio de representante, un Diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor, las entregas que haga al Depósito, con separación del 4% para mermas, de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago de la espe-

de realiza; remitiendo mensualmente a esta oficina una copia íntegra de dichas operaciones, la que servirá de antecedente para la cuenta corriente que se llevara en la misma. Este Diario será presentado a los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y, en caso de no haberlo, o que el Diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco a cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminar los efectos de esta contrata, remitirá original este libro a la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá, en su caso, constancia al contratista de haberlo llevado correctamente y en el contrario se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

88.—El Gobierno se reserva el derecho de nombrar Inspectores, Guardas o Agentes especiales para visitar la fábrica, que dicten medidas oportunas, a fin de prevenir el contrabando que pudiera hacerse por falta de vigilancia del contratista.

89.—La cantidad de aguardiente que el contratista entregue al Depósito y la que tuviere de existencia en la fábrica, deberá corresponder al número de operaciones con relación a la capacidad del aparato destilatorio y al período de tiempo tras corrido en la destilación. La diferencia de menos acusará de responsabilidad por contrabando o defraudación fiscal, salvo fuerza mayor, caso fortuito o prueba de que no se hubiere incurrido en la merma de manera dolosa, todo lo cual se probará, breve y sumariamente, ante la Administración de Rentas respectiva.

10.—Queda absolutamente prohibido al contratista extraer cantidad alguna de aguardiente del depósito de la fábrica para su uso personal u otro objeto que no sea para el consumo público en los puestos de venta autorizados, en conformidad a las estipulaciones consignadas en la presente contrata; la contravención hará incurrir al contratista en las responsabilidades previstas en los números 3º y 18 del Art. 4º de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales vigente.

11.—El Gobierno pagará al contratista, por medio de la Administración de Copán, todo el aguardiente realizado a razón de (\$ 0.35) treinta y cinco centavos la botella, a más tardar el diez del mes siguiente al de la realización.

12.—El Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con esta contrata, limitando la franquicia telegráfica a la correspondencia con el señor Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Director General de Rentas y Administrador de

Rentas de Copán, en una proporción de cincuenta horas diarias por cada mensaje. También se compromete el Gobierno a no ocupar en el servicio militar obligatorio u otro análogo, a los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado a matricularlos y a dar cuenta a las autoridades respectivas.

13.—Esta contrata comenzará a surtir sus efectos desde la fecha en que sea aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo y terminará el treinta y uno de julio de 1920; pudiendo en esta última fecha o antes ser prorrogada, si así conviniere a las partes contratantes. También caducará o se limitará esta contrata, si, a juicio del Gobierno, el contratista infringiere las estipulaciones que en ella se consignan o las leyes y disposiciones que rigen la materia, bajo las cuales se ha contratado.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos diez y nueve.—R. Barahona Mejía.—Sello de la Dirección General de Rentas.—Raúl R. Cuevas V.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 6.00) seis pesos, con que el Administrador de Rentas de este departamento habilitó a los soldados Federico Flores y Juan Bejarano, para regresar a sus hogares, después de haber prestado sus servicios de guarnición a las órdenes del Guarda-fábricas Tomás Cáliz A.; y que la imputación se haga a la Partida 8ª, Capítulo X Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 326.00

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 326.00) trescientos veintiséis pesos, que el Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba invirtió en la compra de materiales y confección de cuarenta uniformes de soldado para los resguardos de Hacienda de aquel departamento y de los guardacostas nacionales; debiendo imputarse a la partida 5ª, Capítulo X, Ramo de

Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 5 438.59

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.438.59) cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, importe de 6.028 yardas de drill azul que, según factura N° 69, de 5 de marzo último, remitió el Cónsul General de Honduras en Nueva York, para la confección de uniformes destinados a los resguardos de Hacienda de la República, y cuyo valor se detalla así:

Valor principal, según factura, suministrado al Cónsul por los Agentes de este Gobierno en aquella ciudad, señores Amsinck & Cº, \$2.679.87 o./a.; su equivalente en plata, al 200% de cambio.	\$ 5.859.74
VI. del desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta de gastos N° 548, cubierta por la Aduana a la Agencia del Golfo.	18.00
VI. del flete de San Lorenzo a esta ciudad, pagado por la Caja Nacional.	65.35

Suma. \$ 5.438.59

Impútese a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 2.374.64

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.374.64) dos mil trescientos setenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos, que importan 100 cuñetes alcohol, de diez galones cada uno, remitidos a este Gobierno por los señores G. Amsinck & Cº de Nueva York, según factura N° 35.621, del 4 de abril último, como sigue:

Valor principal en o. a. que se pagará a los expresados señores Amsinck & Cº, \$ 987.07; su equivalencia en plata, al 200% de cambio.	\$ 1.974.14
VI. de los gastos de desembarque que en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta N° 449, cubiertos por la Aduana de aquel puerto a la Agencia del Golfo.	190.00

VI. del flete de San Lorenzo a la Administración de Rentas de Tegucigalpa, pagado por la Caja Nacional..... 280.50

Suma\$ 2.374.64

Y que la imputación se haga a la cuenta «Gastos de las Rentas, Venta de Alcohol».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 4.00) cuatro pesos que invertirá el Administrador de Rentas del departamento de Cortés en la compra de un libro copiador, para servicio de la oficina de su cargo; y que la imputación se haga a la Partida 1ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional entregará al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, para el pago del flete de papel destinado a la impresión de especies, del Almacén a la Litografía Nacional. Imputese a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdova.

Se aprueba la modificación de una contrata

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la modificación que dice: «Rafael Barahona Mejía, Director General de Rentas de la República, en representación del Gobierno y debidamente autorizado, por una parte; y don Ignacio Agurcia, representando a la contratista de aguardiente para surtir los círculos de Tegucigalpa, Sabanagrande y Reitoca, en este departamento, doña Isabel v. de Agurcia, han convenido, como en efecto convienen, en modificar la cláusula 1ª de la contrata celebrada

con fecha diez de mayo del presente año y aprobada por Acuerdo Supremo de dieciséis del propio mes, en virtud de haber alegado y comprobado la causal de fuerza mayor, consistente en haber sido destruidos los cañaverales de dicha contratista, con motivo de la facción que se levantó en el mes de julio recién pasado,—de la manera siguiente:

19—La contratista se compromete a suministrar de su finca denominada La Concordia, sita en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, en este departamento, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, la cantidad mínima de dos mil botellas de aguardiente mensuales y el más que produzca la fábrica, situándolo por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de esta ciudad; cuya especie se destinará al consumo y surtido de los distritos de Tegucigalpa, Sabanagrande y Reitoca.—Es expresamente convenido que a partir del 19 de enero próximo, en adelante, la contrata celebrada el 10 de mayo último, quedará en vigor y fuerza en todas y cada una de sus partes, hasta el 31 de julio de 1923, fecha en que vencerán sus efectos.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos diez y nueve.—R. Barahona Mejía.—Sello de la Dirección General de Rentas.—I. Agurcia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Administrador de Rentas

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Intibueá al señor don Arturo Díaz G., quien tomará posesión de su destino después de rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana de Roatán serán entregados al Inspector General de Hacienda, como importe de una hélice que compró para repuesto del guardacosta «Atlántida»; y que la imputación se haga a la Partida 7ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara al señor don Cecilio H. Jiménez, en sustitución de don Rafael Rodríguez G.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

AVISOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento hace saber: que en esta fecha se presenta a esta Oficina, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto el treinta del mes de junio próximo pasado, ante el Notario Público Abogado don José Oqueñí Hernández, por la cual don Pedro Riego vende a doña Eulogia Reyes, por la suma de dos mil pesetas plata, una porción de terreno de doscientas manzanas, poco más o menos, situado en el punto denominado Río Arriba de Ilanga, de esta comprensión municipal, cultivado de hule y de zacate artificial, limitado: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con terreno de Carmelo D' Antoni.—No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 15 de junio de 1919.

13

ANGEL S. MATAMOROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado la primera copia de la escritura pública otorgada por la señora Dominga Cuéllar, a favor de su hijo don Juan María Cuéllar y autorizada por el Abogado y Notario Tomás Alonzo B., por la cual aquella hace a éste, en pago de cinco mil trescientos pesos, cesión del inmueble siguiente: dos medias aguas de adobes, cubiertas de teja, situadas en el Barrio Abajo de esta ciudad, una de ellas constante de dos piezas, de cinco por cinco y media varas cada una, que dan frente a la calle; y otra interior, constante también de dos piezas, midiendo cada una cinco varas de largo por tres y media de ancho, y edificadas en un solar de doce varas de frente por veintuna de fondo, limitada: al Norte, por casa de don Jorge Colindres; al Sur, por media de los herederos de Agurcia; al Oriente, por solares de Agurcia y de Dominga Cuéllar, y al Poniente, por solar de Juana Galindo, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

ADMINISTRADOR:

El Director de la Tip. Nacional

Don Rosendo Ferrary C.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.—Nº 42

Derechos Reservados